

RES. 0188/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002695, Ent. N° 1993/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 22 de junio de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio 01/01/2019 al 31/12/2019, sus respectivas Notas, los Anexos Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Depreciaciones y Amortizaciones, Fondos públicos recibidos y gastos atendidos y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2019;

3) que en la auditoría de los estados del ejercicio 2018 se constató:

a) que continúa incumpléndose la recomendación del ejercicio 2016 relativa al no goce de todas las licencias generadas;

b) que es necesario modificar los convenios enmarcados dentro del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA) para que se puedan ejecutar cumpliendo con la normativa existente para importación y adquisiciones de bienes;

c) que en los gastos realizados en el marco de los convenios efectuados, los comprobantes deben contener la información suficiente que permita identificar y asociar dicho gasto con el convenio para el que se realiza;

4) que los estados financieros fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 09/06/2020;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que a la fecha de esta visación, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los literales a) y b) del Resultando 3);

3) que no se ha dado cumplimiento al plazo legal establecido en el artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, emitidos por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA);
- 2) téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);

- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y a la Auditoría Interna de la Nación.

aov